



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por el Magistrado Presidente y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se da cuenta de la recepción del oficio número IEEH/SE/DEJ/112/2018, de fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite el Recurso de Apelación, interpuesto por Octavio Castañeda Arteaga en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto Estatal Electoral, anexando la siguiente documentación: **a)** original del escrito de remisión, de fecha 25 veinticinco de abril del 2018 dos mil dieciocho, signado por Octavio Castañeda Arteaga, consistente en 01 una foja; **b)** original del escrito de medio de impugnación de fecha 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, dirigido al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Octavio Castañeda Arteaga, consistente en 24 veinticuatro fojas; **c)** copia certificada de oficio de fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, signado por Héctor Chávez Ruiz, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, consistente en 01 una foja; **d)** copias certificadas del acuerdo IEEH/CG/035/2018, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, constante en 48 cuarenta y ocho fojas; **e)** CD en sobre blanco con el logotipo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, titulado Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho; **f)** copia certificada de acta de nacimiento a nombre de Bernabé Ortega Pérez, consistente en 01 una foja; **g)** copia certificada



de acta de nacimiento a nombre de Leslie Getsami Ortega Barrera, consistente en 01 una foja; **h)** serie de fotografías originales a color, consistentes en 17 diecisiete fojas; **i)** serie de copias simples de diversos documentos y fotografías en blanco y negro, consistente en 40 cuarenta fojas; **j)** serie de impresiones fotográficas a color, consistente en 18 dieciocho fojas; **k)** copia certificada de cédula de notificación a terceros interesados, de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, consistente en 01 una foja; **l)** original de oficio número IEEH/SE/DJ/111/2018 de fecha 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual remite informe circunstanciado, consistente en 09 nueve fojas; **m)** copias certificadas de la solicitud de registro de la candidatura de Ileana Guadalupe Quijano Crespo y Leslie Getsami Ortega Barrera, consistente en 53 cincuenta y tres fojas; **n)** copia certificada de oficio de fecha 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dirigido a la Licenciada Guillermina Vázquez Benítez, signado por José Manuel Alberto Escalante, consistente en 09 nueve fojas; **ñ)** copia certificada del acuerdo IEEH/CG/005/2018, con certificación de fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho, consistente en 11 once fojas; **o)** copia certificada del acuerdo IEEH/CG/015/2018, con certificación de fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho, consistente en 20 veinte fojas; **p)** copia certificada del acuerdo IEEH/CG/57/2018, con certificación de fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho, consistente en 29 veintinueve fojas. Así mismo se da cuenta con original de escrito de tercero interesado, dirigido a Magistradas y Magistrados del este Órgano Jurisdiccional, signado por José Manuel Alberto Escalante Martínez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en 49 cuarenta y nueve fojas, mediante el cual remite la siguiente documentación: **único)** copia certificada de fecha 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete de la acreditación de José Manuel Alberto Escalante Martínez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, signado por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en 01 una foja. Se da

cuenta también de oficio número IEEH/SE/DEJ/107/2018, de fecha 29 veintinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite: **1.-** original de razón de retiro de la cédula para la comparecencia de terceros interesados, de fecha 29 veintinueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho signado por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, consistente en 01 una foja; y **2.-** original de cédula de terceros interesados, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho signado por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, consistente en 01 una foja.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 345 fracción II, 347, 349, 350, 351, 352, 357, 364, 372, 375, 378, 400, 401, 402 fracción I, 403, 404 y 405 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II, IV y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con los oficios, el escrito del medio de impugnación y anexos que acompañan, fórmese expediente por duplicado, y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos Par, bajo el número de expediente asignado por la Secretaría General de este Organismo Jurisdiccional.

**SEGUNDO.** Se radica el presente Recurso de Apelación, bajo el número RAP-PRD-006/2018, en esta ponencia.

**TERCERO.** Se tiene por presentado al C. Octavio Castañeda Arteaga, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, con su escrito de cuenta, impugnando el acuerdo

IEEH/CG/035/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, de fecha 21 veintiuno de abril del 2018 dos mil dieciocho.

**CUARTO.** Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Volcán de Quinceo, número 189, Colonia San Cayetano, en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a Leodegario Hernández Cortez, Juany Gutierrez Chávez, María Fernanda Soto Granados, Gerly Anilú Medina Ordaz, y Dalia del Carmen Fernández Sánchez.

**QUINTO.** Se tienen por formulados los conceptos de agravio hechos valer por el promovente dentro de su escrito.

**SEXTO.** Téngase a la Autoridad señalada como Responsable Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, dando cumplimiento con lo establecido por las fracciones II, III y IV del artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.** Por presentado Escrito de Tercero Interesado, de fecha 28 veintiocho de abril del presente año, suscrito por José Manuel Alberto Escalante, con el carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 2013, Fraccionamiento Ex Hacienda de Coscotitlán, en esta ciudad, y autorizando para tal efecto a los Licenciados Eréndira Marisol Alarcón García, Jaime Humberto Pazos Lanzagorta, Virginia de La Cruz González, Martha Reséndiz González, María de Lourdes Mendoza Gómez, Gerardo Roque Arias Cañedo, F. Armando Pérez Martínez, Eduardo Encarnación González y Luis Arturo Kuara García.

**OCTAVO.** Se **ADMITE A TRÁMITE** el presente Recurso, ordenándose **ABRIR LA INSTRUCCIÓN** en el presente medio de impugnación.

**NOVENO.** Se tienen por ofrecidas por parte de Octavio Castañeda Arteaga, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, promovente en el presente medio, los siguientes medios de prueba:

**a) Documentales públicas.-** Consistentes en:

- 1.- Copia certificada del nombramiento del representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
- 2.- Copia certificada de los acuerdos números IEEH/CG/032/2018 e IEEH/CG035/2018, dictados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, así como los anexos.
- 3.- Copias certificadas de actas de nacimiento de Leslie Getsami Ortega Barrera y Bernabé Ortega Pérez.

**b) Documental privada.-** Consistentes en:

- 1.- 34 treinta y cuatro placas fotográficas contenidas en 17 diecisiete fojas foliadas.
- 2.- 40 cuarenta fojas, que dice contener la documentación presentada por Ileana Guadalupe Quijano Crespo y Leslie Getsami Ortega Barrera ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con la cual pretenden acreditar su adscripción como personas indígenas.

**c) Presuncional:** En sus dos aspectos, la legal y humana. La cual se desahoga por su propia y especial naturaleza.

**d) Instrumental de Actuaciones:** La cual se desahoga por su propia y especial naturaleza.

**e) Supervinientes:** Consistentes en todos aquellos medios probatorios que por no ser de su conocimiento, se alleguen en el proceso.



**DÉCIMO.** Se tienen por ofrecidas por parte de José Manuel Alberto Escalante Martínez, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional, tercero interesado en el presente medio, los siguientes medios de prueba:

- a) **La presuncional:** en sus dos aspectos, la legal y humana.
- b) **Instrumental de actuaciones:** consistente en todo lo que obre dentro del expediente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se tienen por admitidas las probanzas enunciadas en los incisos a), b), c) y d) exhibidas por el **actor**, en su escrito inicial, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza. Por cuanto hace a la presuncional e Instrumental de actuaciones serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se tienen por admitidas las probanzas exhibidas por el **tercero interesado**, en su escrito de cuenta, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**DÉCIMO TERCERO.** Se admiten las pruebas documentales públicas allegadas por la **Autoridad Responsable**, en su **Informe Circunstanciado**, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

**DÉCIMO CUARTO.** Notifíquese al promovente y a la autoridad señalada como responsable y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Albero Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

